



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-13-2019**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la adquisición del “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Instituto Nacional de Biodiversidad*”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que indica: “*La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que las: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que

integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”*;

**Que**, el artículo 14 de la Resolución Nro. RE-INCOP-2013-0000097, de 26 de julio de 2013, estableció las: *“NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES O SERVICIOS”*, en su artículo 14 establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado sobre la base del expediente, adjudicará la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 320 al 325 se establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y No. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Servicios;

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *“(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”*;



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.

[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019; en lo referente a la Partida 570201 “*SEGUROS*”; a la Partida 530105 “*TELECOMUNICACIONES*”; y, a la Partida 530803, 530405 y 530813 “*COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); Y, REPUESTOS Y ACCESORIOS*”;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-012-2019 de 07 de marzo de 2019, se aprobó el pliego, el cronograma del proceso y se dispuso el inicio del procedimiento de menor cuantía para la adquisición de combustibles y lubricantes; vehículos (servicio para mantenimiento y reparación); y, repuestos y accesorios, para el parque automotor del Instituto Nacional de Biodiversidad, finalmente en su artículo 4 delegó al señor Mauricio Paúl Tonato Sánchez, Asistente de Gestión de Información, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0052-M de 10 de enero de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO: “(...) *se realice la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para el año fiscal 2019 de los cinco vehículos que conforman del parque automotor del INABIO*”;

**Que**, conforme sumilla impresa del Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO al memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0052-M, autorizó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera proceder conforme a derecho corresponda;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0090-M de 15 de enero de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera del INABIO: el Certificado de Catalogo Electrónico el cual indicó: “(...) *el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del INABIO no se encuentra catalogado (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0388-M de 01 de marzo de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera del INABIO: “(...) *se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita la respectiva certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 16.575,92 (Diez y seis mil quinientos setenta y cinco con 92/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0391-M de 01 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento la certificación presupuestaria Nro. 59 por un valor de USD 14.799,91 y Nro. 60 por un valor de USD 1.775,00 con cargo al grupo 53, fuente 001 de acuerdo al siguiente

detalle: 01-001-530803-1701-001 Combustibles y lubricantes 2241.00, 01-001-530405-1701-001 Mantenimiento de vehículos 3313.83, 01-001-530813-1701-001 Repuestos y Accesorios 11020.08.

**Que**, a fecha 08 de marzo de 2019, se publicó el proceso de menor cuantía bajo el código Nro. MCS-INABIO-001-2019, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO;

**Que**, a fecha 13 de marzo de 2019, se emitió el Acta de re-selección del proveedor para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO, suscrita por el señor Mauricio Paúl Tonato Sánchez, delegado de la Máxima Autoridad en llevar el proceso.

**Que**, a fecha 18 de marzo de 2019, se suscribió el Acta No. 1 de preguntas y aclaraciones dentro del proceso de Menor Cuantía signado con el código Nro. MCS-INABIO-001-2019, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO, suscrita por el señor Mauricio Paúl Tonato Sánchez, delegado de la Máxima Autoridad en llevar el proceso.

**Que**, a fecha 19 de marzo de 2019, se suscribió el Acta de apertura de oferta del proceso de Menor Cuantía signado MCS-INABIO-001-2019, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO, suscrita por el señor Mauricio Paúl Tonato Sánchez, delegado de la Máxima Autoridad en llevar el proceso.

**Que**, a fecha 19 de marzo de 2019, se suscribió el Acta de calificación de ofertas en la cual se manifestó: *"(...) Una vez que se ha revisado y analizado la documentación de la propuesta presentada durante el proceso de evaluación de la misma se determina que la oferta presentada HENRY ALEXANDER SIGCHA QUITO, cumple con los aspectos técnicos financieros legales y económicos establecidos en el pliego del procedimiento signado MCS-INABIO-001-2019, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INABIO, concluyendo que dicha oferta es conveniente para los intereses institucionales"*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0490-M de 20 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(...) se realice la resolución de adjudicación del proceso de menor cuantía MCS-INABIO-001-2019, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Automotor del INABIO"*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar al proveedor Henry Alexander Sigcha Quito con RUC 1711276566001, dentro del proceso de Menor Cuantía signado con el código Nro. MCS-INABIO-001-2019 para la contratación del *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD"*, por

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: [info@biodiversidad.gob.ec](mailto:info@biodiversidad.gob.ec) – Quito – Ecuador.

[www.biodiversidad.gob.ec](http://www.biodiversidad.gob.ec)



cumplir con los requisitos establecidos en el pliego y especificaciones técnicas, por el monto de \$ 7.000,00 USD. (Siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 275 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública para el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de aplicación.

**Artículo 3.-** Nombrar y delegar al señor Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez como administrador del contrato de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptara las acciones que sean necesarias.

**Artículo 5.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal, encárguese a las Direcciones Administrativa Financiera y Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 21 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

*Diego J Inclán*  
- Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>[Signature]</i>

	<b>INABIO</b> Instituto Nacional de Biodiversidad
<b>DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	
REGISTRO:	<i>DAJ - 2019 - 013</i>
FECHA REG:	<i>21-03-2019</i>
N° DE FOLIO:	<i>2019-001-013-RES</i>

*[Signature]*  
/LN/

